



U/T

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 17 JUL 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 522-2015-GRA/GR.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional No. 509-2015-GRA/GR de fecha 13 de Julio del 2015, mediante el cual se le acepta la renuncia voluntaria presentada por el Abog. **Cayo Antonio MEDINA JANAMPA** a su condición de Procurador Público Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso e) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar a los Funcionarios y Directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 3°, inciso e) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, del artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo 77° que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza Regional No. 004-2007-GRA/CR de fecha 19 de Marzo del 2007, en su Art. 40, establece que la Procuraduría Regional es un órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, encargado de la defensa judicial, de sus derechos e intereses, y en concordancia con lo expresado en el Manual de Organización y Funciones, está a cargo de un Procurador Público Regional, designado previo concurso de méritos;

Que, en ese contexto y siendo de suma trascendencia el de cubrir dicha vacancia mientras se implemente el proceso de concurso público a que



hace alusión el Art. 78 de la Ley No. 27867, concordante con el Decreto Legislativo No. 1068 y el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo No. 017-2008-JUS, es menester encargar a un profesional que cuente con el perfil adecuado para dicho cargo, por haber renunciado el Abog. Cayo Antonio Medina Janampa, el mismo que inclusive ha sido admitido mediante acto resolutivo;

En uso de la competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, y Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir de la expedición de la presente Resolución al Abog. **PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA** en el cargo de Procurador Público Regional, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, mientras se conforme la Comisión que implemente la convocatoria a concurso público conforme prevé el Art. 78 de la Ley No. 27867, concordante con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1068 y en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 017-2008-JUS, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por ley le corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que ex Procurador Público Regional Abog. Cayo Antonio Medina Janampa efectúe la entrega formal del cargo al profesional encargado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191 del Decreto Supremo No. 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Ministerio de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, al Colegio de Abogados de Ayacucho, al Ministerio Público-Ayacucho y a los interesados e instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el respectivo File Personal correspondiente, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
Prdt. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)

